

1. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por su pronta y eficaz respuesta a la invitación que se le formuló en la resolución 1629 (XVI), así como al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) por la valiosa cooperación y ayuda que han prestado a la Organización Meteorológica Mundial en este asunto;

2. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que complete sus consultas con el Comité Científico para preparar su proyecto de plan y a que, si lo considera factible, lleve a la práctica ese plan a la mayor brevedad posible;

3. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas a que presten su más amplia cooperación y adopten todas las medidas adecuadas para que la Organización Meteorológica Mundial pueda realizar su labor;

4. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la ejecución de dicho plan.

1171a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1962.

1856 (XVII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961 y 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962*,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

1. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y las

organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

2. *Agradece* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sus esfuerzos enderezados a hallar un medio de acercarse a la solución del problema de los refugiados árabes de Palestina conforme al párrafo 11 de la resolución 194 (III), y pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos con los Estados Miembros directamente interesados;

3. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los servicios que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pueda necesitar en el desempeño de su labor;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) hasta el 30 de junio de 1965;

5. *Señala* la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), exhorta a los Gobiernos que no contribuyen a que lo hagan y encarece a los Gobiernos contribuyentes que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas esenciales.

1200a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1857 (XVII). Cuestión de Hungría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría, Sir Leslie Munro⁹, que fue nombrado por la Asamblea General en su resolución 1312 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 a fin de que informara a los Estados Miembros o a la Asamblea General sobre los acontecimientos importantes que tuvieran relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea concernientes a Hungría, y observando con preocupación que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Hungría no han prestado al citado representante de las Naciones Unidas la colaboración requerida para que pueda cumplir plenamente su misión,

Reafirmando los objetivos enunciados en sus resoluciones 1004 (ES-11) de 4 de noviembre de 1956, 1005 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956, 1127 (XI) de 21 de noviembre de 1956, 1131 (XI) de 12 de diciembre de 1956, 1132 (XI) de 10 de enero de 1957 y 1133 (XI) de 14 de septiembre de 1957,

1. *Pide* al Secretario General que tome cualquier iniciativa que crea útil en relación con la cuestión de Hungría;

2. *Considera* que en las circunstancias actuales no es preciso mantener por más tiempo el cargo de representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría y agradece a Sir Leslie Munro, representante de las Naciones Unidas para la cuestión de Hungría, los esfuerzos que ha realizado para desempeñar sus funciones en relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General acerca de Hungría.

1200a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

* *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5214).

⁹ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 85 del programa, documento A/5236.